

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de junio de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO- CONEXO
Demandantes	SOCIEDAD CEDROKITAS S.A.S. Y OTRA
Demandada	POSADAS CORREAS S.A.S.
Radicado	05001-31-03- 008-2020-00228-00
Instancia	PRIMERA
Egreso	No. 519
Tema	CORRIGE AUTO

Dispone el artículo 286 del C.G.P lo siguiente: *"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregido por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto"*.

Al respecto, se advierte que el despacho incurrió en error involuntario al ordenar el fraccionamiento del título consignado en el Banco Agrario, ordenado mediante auto del 10 de junio de 2021, concretamente en su **numeral segundo**: el cual quedará así

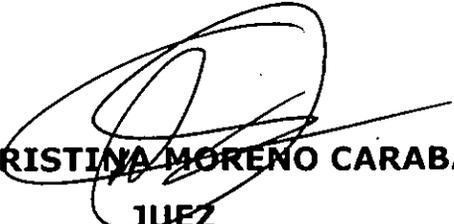
SEGUNDO: Se dispone, que por la secretaria del Juzgado se fraccione el título consignado por la sociedad demandada en el Banco Agrario de esta localidad, en la siguiente forma:

Uno por la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M.L. (\$ 5.789.402.88)**, que será pagado a los ejecutantes y corresponde a la liquidación del crédito.

Así mismo, otro por la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$39.818.496.12)**, el cual quedará a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales, por cuanto corresponde a las agencias en derecho y costas de los otros codemandados, y no como allí se dijo (\$ 39.826.496.12).

Viene del proceso Ejecutivo- Conexo, Rad.05001310300820200022800.

NOTIFIQUESE


ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI
JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

05